

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE TABLA DE ASIGNACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Fecha de aprobación: 11 de enero de 2022

Número de acuerdo: AP-01-17

ANTECEDENTES

- I. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- III. Que en acatamiento a lo ordenado en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante).
- IV. Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia establece las atribuciones que le confiere esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables, establecidas en el en el último párrafo del artículo 81 de la citada Ley, que los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma motivada, la relación de fracciones de cada sujeto obligado.
- V. Que los Lineamientos Técnicos Generales establecen que con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que se trata de la información que el sujeto obligado no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.
- VI. Que los numerales XIV y XVI, así como en los transitorios de los Lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo II, de la Ley de Transparencia, se establecen las formas y requisitos que deberán atender los sujetos obligados para remitir al Pleno las propuestas de tablas de aplicabilidad y de asignación.
- VII. Que una vez recibida la tabla de aplicabilidad y/o tabla de asignación, es este Órgano Garante es quien determina la aplicabilidad de las obligaciones propuestas por el sujeto obligado; lo anterior con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Transparencia.
- VIII. Que las tablas de aplicabilidad y/o asignación que por medio del presente instrumento son aprobadas, son obligatorias en su cumplimiento para los sujetos obligados, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos Locales.



- IX.** Que se consideraron las manifestaciones vertidas por los sujetos obligados derivado de los oficios y/o correos electrónicos, así como del fundamento y motivación que remitieron para manifestar la imposibilidad de publicar y actualizar las obligaciones
- X.** Derivado de lo anterior, la Coordinación de Verificación y Seguimiento tuvo a bien llevar a cabo un dictamen para analizar la tabla de asignación del sujeto obligado **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**.

CONSIDERANDOS

I. Planteamiento: En fecha primero de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió correo electrónico por parte del sujeto obligado Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la dirección electrónica transparenciastps@baja.gob.mx, mediante el cual solicitan la aprobación de su respectiva tabla de asignación de las obligaciones de transparencia específicas, adjuntando su propuesta.

II. Estudio y análisis de los hechos: Una vez identificada la solicitud vía correo electrónico, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto, procedió al estudio, análisis y dictamen de la tabla de asignación de las obligaciones de transparencia específicas, en términos del artículo 83 fracción I de la Ley de Transparencia.

III. Dictamen: Derivado del estudio y análisis que realizó la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se determina aprobar la tabla de asignación del sujeto obligado **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 83 fracción I de la Ley de Transparencia, en el siguiente tenor:

| SECTOR | SUJETO OBLIGADO | INCISOS APLICABLES | INCISOS NO APLICABLES |
|-----------------|---|---|---|
| Poder Ejecutivo | Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Artículo 83 fracción I incisos b), p). | Artículo 83 fracción I incisos a), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o). |

Como quedó asentado con antelación, para arribar a las conclusiones resolutorias del presente acuerdo, este Órgano Garante tomó en consideración las manifestaciones expuestas por el sujeto obligado, así como la legislación especial que norma su funcionamiento, como lo son, leyes, lineamientos y reglamentos que lo rigen.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, XXIV, XXVIII, 81 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen que emite la Coordinación de Verificación y Seguimiento que determina la tabla de asignación de las obligaciones de transparencia específicas de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, en términos del artículo 83 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al sujeto obligado **Secretaría del Trabajo y Previsión Social** por conducto del titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que, en un término no mayor a **cinco días hábiles**, publique en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia su respectiva tabla de asignación.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante.

CUARTO. Se instruye a la Encargada de soporte técnico de este Instituto, para que realice los ajustes pertinentes a los formatos que resultan aplicables al sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Posteriormente, la Encargada de soporte técnico deberá de notificar vía oficio a la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la relación de formatos asignados a fin de que esta Coordinación armonice las memorias técnicas de verificación correspondientes.

QUINTO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente en el portal de Internet de este Instituto.

SEXTO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe.-----



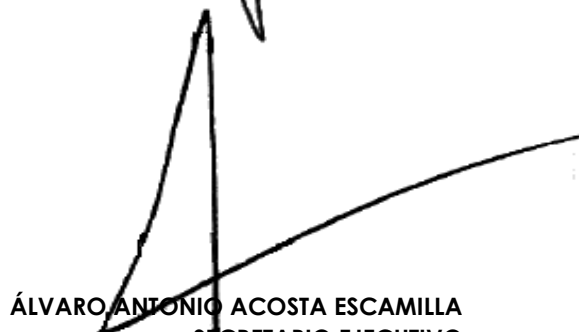
JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

DICTAMEN DE TABLA DE ASIGNACIÓN:

CVS/DTAS/001/2022

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO:

11 DE ENERO DE 2022

I. Objeto del dictamen

Determinar la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia específicas de conformidad con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y reglamentos aplicables, a través de la aprobación de la tabla de asignación del siguiente sujeto obligado:

| | |
|----------------------------------|---|
| Sujeto obligado: | Secretaría del Trabajo y Previsión Social |
| Normatividad Aplicable: | <ol style="list-style-type: none">1. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública2. Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;4. Lineamientos Técnicos Locales;5. Ley Orgánica y/o Ley respectiva (funciones y atribuciones);6. Documentos de creación del Sujeto Obligado (funciones y atribuciones);7. Aplicabilidad respecto de la Ley de Transparencia anterior (en su caso);8. Información Proactiva del Sujeto Obligado en su página de Internet; y,9. Reglamentos internos vigentes. |
| Responsable del Dictamen: | Raúl Romero Rivera |
| Fecha de elaboración: | Enero de dos mil veintidós |

II. Antecedentes de hechos

1. En fecha primero de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió correo electrónico por parte del sujeto obligado Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la dirección electrónica transparenciastps@baja.gob.mx, mediante el cual solicitan la aprobación de su respectiva tabla de asignación de las obligaciones de transparencia específicas, adjuntando su propuesta.

III. Estudio y análisis

Una vez identificada la solicitud realizada vía correo electrónico, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; procedió al estudio y análisis de la tabla de asignación de las obligaciones de transparencia específicas, respecto a la información que en determinado momento les corresponde transparentar o les podría ser requerida, en términos del artículo 83 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; luego entonces, se realiza el siguiente análisis:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE BAJA CALIFORNIA

TABLA DE ASIGNACIÓN PARA LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

| | | | | | | |
|-------------------|---|--|--|----------|--------------------|-----------------------|
| TIPO DE SUJETO | Poder Ejecutivo | | | | | |
| SUJETO OBLIGADO | Secretaría del Trabajo y Previsión Social | | | ARTÍCULO | INCISOS APLICABLES | INCISOS NO APLICABLES |
| FECHA APROBACIÓN | 11/01/22 | | | 83 | 2 | 14 |
| NÚMERO DE ACUERDO | AP-01-17 | | | | | |

ARTÍCULO 83, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

| INCISO | CONTENIDO | APLICABILIDAD | FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN |
|---------|---|---------------|--|
| 1 b) | <i>El Presupuesto de Egresos del Estado y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.</i> | APLICA | De conformidad con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales, la publicación global y específica (por gasto) del presupuesto de egresos por parte del Poder Ejecutivo Estatal y de los municipios, así como la manera en que será asignado (fórmulas) permitirá a la ciudadanía conocer cuánto y cómo será gastado el presupuesto asignado en cada uno de los rubros de la administración pública durante un ejercicio fiscal y mediante ello estimar la relevancia de cada una de las políticas públicas y la disciplina de gastos emprendida por los Poderes Ejecutivos. Por lo anterior, la información a reportar sobre el Presupuesto de Egresos y las fórmulas de distribución se organizará en dos apartados, el primero corresponderá a todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo la información correspondiente a los Presupuestos de Egresos, mientras que la Secretaría de Hacienda del Estado, será la que otorgue la información sobre las fórmulas de distribución de los recursos otorgados. |

TABLA DE ASIGNACIÓN

ARTÍCULO 71, FRACCIÓN I, INCISO G) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

| INCISO | FRACCIÓN | APLICABILIDAD | FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN |
|---------|--|---------------|---|
| 2 p) | <i>Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.</i> | APLICA | Se consideran disposiciones administrativas las emitidas por las entidades administrativas del Poder Ejecutivo que cuenten con atribuciones para ello, por medio de las cuales se establecen y regulan las acciones y decisiones para el cumplimiento de sus facultades legales. Para fines del cumplimiento de este inciso se deberá centrar la atención en aquella información relativa a las disposiciones que contenga una vinculación con la ciudadanía, ya sea por su aplicación directa o por la modificación de algún trámite, servicio o regulación accesible para cualquier persona. El listado a publicar concentrará, por cada sujeto obligado del Poder Ejecutivo las disposiciones generales por tipo y jerarquía. En los casos que así corresponda se incluirá la vigencia de las disposiciones, señalando la fecha de inicio y la de término. |

IV. Dictaminación

Derivado del estudio y análisis realizado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se emite dictamen de tabla de asignación de las obligaciones de transparencia específicas establecidas en el artículo 83 fracción I de la Ley de Transparencia del Estado, en el siguiente tenor:

| SECTOR | SUJETO OBLIGADO | INCISOS APLICABLES | INCISOS NO APLICABLES |
|-----------------|---|---|---|
| Poder Ejecutivo | Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Artículo 83 fracción I incisos b), p). | Artículo 83 fracción I incisos a), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o). |

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA